

VOL : 2.115

SECCION CIVIL Y JUDICIAL.

N : 8

AÑO : 1.754

Demanda de Juan Gonzalez Vejarano, contra varios individuos que
le son deudores por cantidad de yerba.

Folios: 1 al 2

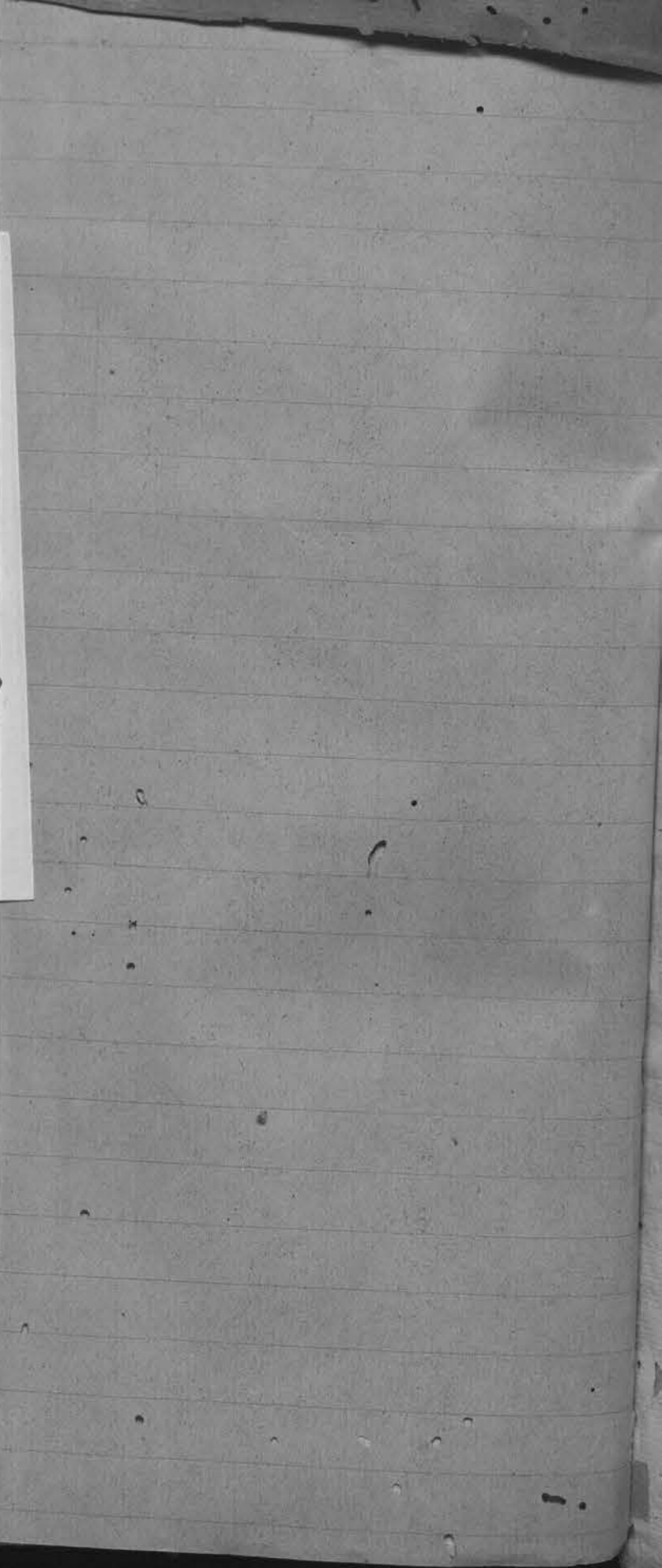
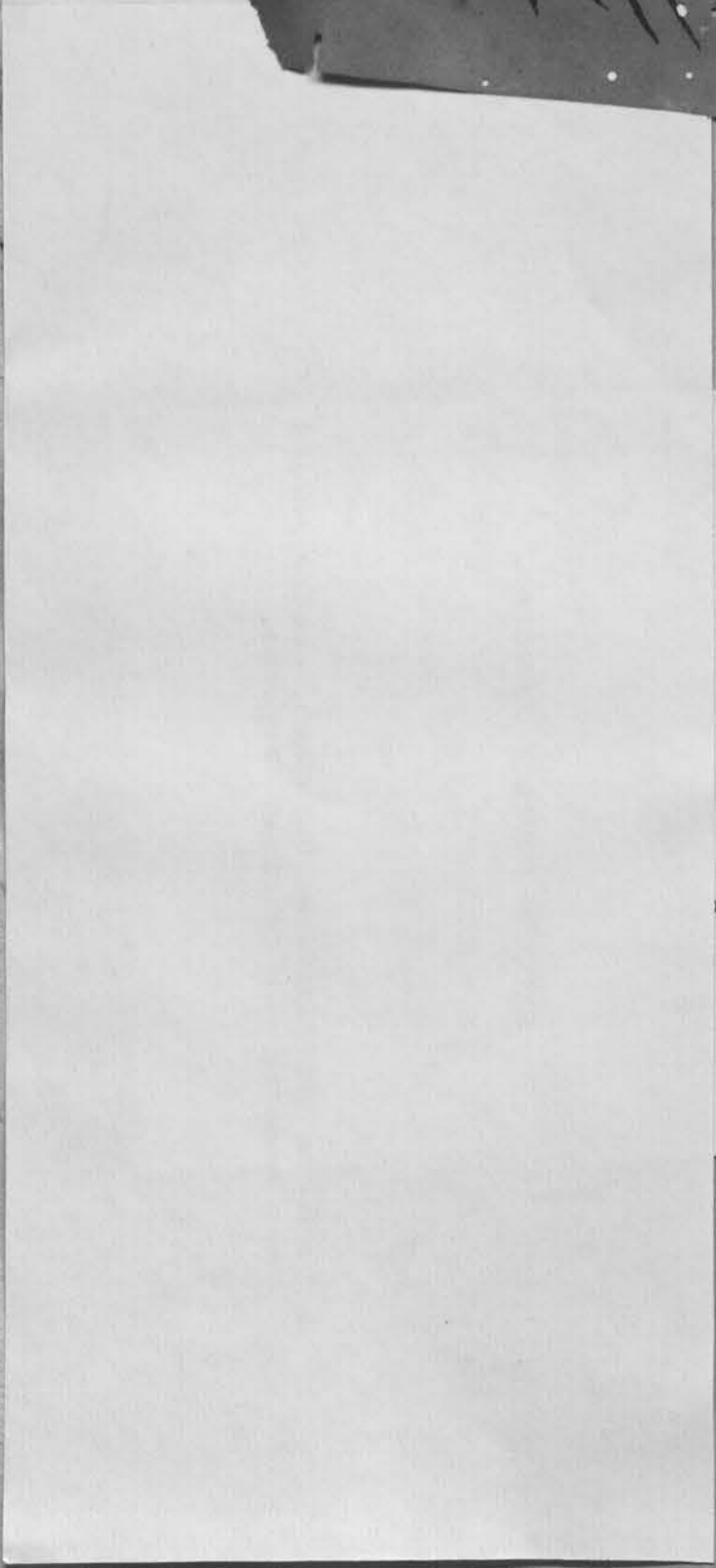
Exp^{te} de demanda de Juan Gonzalez Vefasano con
tra varios individuos q. le son deudor. cantidad de
Pd de yerba.

~~Vol. 291 N. 59~~

~~Q. b. N. 22-12-~~
N. 35 1154 años

ESTADO JAVIHO
COM. DE JUSTICIA

[Faint, illegible handwritten text on a dark, possibly inked or stained piece of paper, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



4

El Capⁿ Juan Gonzalez Bezarano Cesino feudo de
 esta Villa Rica de la provincia Santo. y de rido
 capitular de ella ante vno paxero en la mesa por
 vna q sea de derecho y digo q conserua el sentido de
 te y sus tre cauildo pase a los beneficios de la yerra
 de repaxo de mi tropa q viene caminando para esta
 villa con los aperos necesarios en demulas y letadas
 como peones pagados y para su costo y q en esta
 mi tropa no sean entregados y sea q tengo presta
 da por hacer amistad y buena obra y caridad de lo q
 an prestado mi yerra para otra mi. En medio del
 camino a fin de daria q auian de pasar al intrago de la
 yerra q pararon por lo q me lo tanto por q yo
 ganando mas tiempo las mulas y el costo amenos con
 q todo esto son los peasa yrios q padescu por lo q en
 o propio aunq me han con tribu do la parte con lo bra
 miento y no abido efecto y siendo uno de ellos el capⁿ
 Juan Colman qui en presto ciento y cincuenta y un arro
 bas de yerra atacadas asimesmo el teniente Jph Res
 quin ciento y setenta y dos arrobas de yerra atacadas con
 tra quienes protesto la parada de mi tropa todos menos cargo
 y adelantamiento de los fletes de mulas por lo q supli
 co al m^o tenia de mandales q dentro de tres dias
 sen amiotopa a entregar la yerra prestada y de no ha
 ser asi les obligue a la llegada de otra mi tropa en q
 pasaje de los allos paxen cada uno apear las can
 dades q tienen prestadas por ha llarme con

a y falta me la yerua que tienen pretadas y por
y lo mas favorable =

Pido y suplico al mo^{do} Señalada en su fin a
pro be ex como lleuo pedido en atencion de mi cla
y su suasion y para ella suao en forma de d^ere

Juan Gonzalez Bezarano

Villa Rica Mayo veinte y ocho de mill
cientos noventa y quatro años por presen
ta y lista por mi la representacion que he
el cap^o don Juan Don Bezarano Residor de
dha villa que el cap^o Juan Colman y Jose
y es quien quien sacaron tenua prestada para
retornar quando la tropa del conterido ca
re y al presente se halla aun parada la tropa
por dar tiempo a que se entreye la tenua prestada
conveniente por juicio por la d^e mora causa
ellos aver se entreyado la tenua y ha en
atencion por lo q^e protesta de veinte y y
do al dho cap^o Juan Colman y Joseph y es que
luego que se le notifique este d^ereto pasen a
trayax cada uno la yerua que deuen prestada
y de no dar cumplimiento a q^{ue} que llye la tropa
referido en trayax en el p^o de las d^e las d^e las d^e
por asi de d^eno pro bey lo de d^eno y el d^eno de d^e
p^o y tenuanfer nax de d^e mora de d^eno de d^e
de d^eno de d^eno de d^eno de d^eno de d^eno de d^e
la por su Maj^o que Dios Es y Josef me ca

por no aver licencia. Tenyepapelafalta del
Cellado =

Estevan Ferrer

de Moravia

Ago Diego Ponce
de Barahona

Ago Santiago Gonzalez
garcia y gonzalez

en la Villa Rica de los Piratas en treinta y no de mes
de Mayo de mil setecientos y cinquenta y quatro años
paxeno ante mi el Capⁿ Juan Colman Zelhen Jose
ph Resquin y estando presente les ley y mostré
que el de Creso que antese ^{proveydo} ~~estaba~~ y lo oyeron
entendieron y se dieron por notificado y que asi
a cumplimiento de lo que se les manda en orden de la
entregada de esta tierra y de no responder en los
dos de la tierra y firmaron con mi go y resposa
falta de escribano =

Estevan Ferrer

Juan Colman

de Moravia

Joseph Resquin

